



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 22 de enero de 1998 – Número 16

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

#### 1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Corrección de errores en el Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija ..... 370
- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 12 de enero de 1998 sobre requisitos adicionales de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales ..... 371

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados en el proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera S-223, ramal de N-634 a Puentenansa, puntos kilométricos 0,000 al 11,800, tramo Pesués-Puente El Arrudo ..... 376
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable ..... 380

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso procedimiento abierto ..... 380
- 4.2 Consejería de Educación y Juventud.–Relación de contratos menores realizados en el cuarto trimestre de 1997 ..... 380

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria ..... 381
- Tribunal Superior de Justicia ..... 381
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 381
- Ministerio de Medio Ambiente ..... 381
- Ministerio de Fomento ..... 382

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Riotuerto, Santoña y Torrelavega ..... 383

#### 2. Subastas y concursos

- Los Corrales de Buelna, Reinosa, Suances y Torrelavega ..... 386

#### 3. Economía y presupuestos

- Puente Viesgo, Ruiloba, Villaverde de Trucíos y Voto ..... 389

#### 4. Otros anuncios

- Camargo, Pesaguero, Ruiloba, Suances, Torrelavega y Val de San Vicente ..... 390

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Nueve de Santander ..... 391
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo ..... 392
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria ..... 392

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Corrección de errores

Con fecha 14 de enero de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 10, el Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

Advertido error en la publicación de dicho Decreto en el sentido de intercambiarse el contenido de determinados artículos, se procede a la rectificación de errores, con la publicación íntegra del texto aprobado:

Santander, 16 de enero de 1998.—El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, Jesús Antonio Díaz Paz.

98/10182

#### DECRETO 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, faculta a la Consejería de Economía y Hacienda, para que establezca reglamentariamente el régimen de funcionamiento y las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo pueden librarse los fondos, dentro del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios, para que los gastos periódicos o repetitivos puedan ser satisfechos con anticipos de caja fija u otros libramientos análogos.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto por el apartado 7, del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, procede dictar aquellas normas reguladoras. En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1997,

#### DISPONGO

##### Artículo primero. Concepto

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a las habilitaciones para la atención inmediata, y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se efectúen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referidos a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de caja fija no tendrán la consideración de pagos «a justificar».

##### Artículo 2.º Ámbito de aplicación y límites

1. Las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer el sistema de anticipos de caja fija, regulado en este Decreto, mediante acuerdo de los titulares de dichas Consejería u organismos.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrán exceder del 7% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento en la respectiva Consejería u organismo.

3. Cuando el sistema de caja fija se haya establecido en una Consejería u organismo autónomo no podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 100.000 pesetas, con imputación a los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Por otra parte, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a

300.000 pesetas, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que deriven de diversos conceptos de gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

##### Artículo 3.º Concesión de los anticipos de caja fija

1. Corresponde a las mismas autoridades que pueden establecer el sistema de anticipos de caja fija acordar la distribución por habilitaciones de los anticipos de caja fija regulados por este Decreto, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 % establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable del interventor delegado respectivo, circunscrito a que se respete el citado límite de 7 %.

3. Las Consejerías interesarán, mediante la correspondiente Resolución, a la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación y realización de pagos extrapresupuestarios por el concepto de anticipos de caja fija a favor de los habilitados.

El interventor delegado, a que se refiere el punto anterior, comunicará al interventor delegado responsable de la intervención de pagos extrapresupuestarios los importes a anticipar a cada habilitado y las sucesivas modificaciones.

4. Los presidentes o directores de los organismos autónomos ordenarán los pagos no presupuestarios correspondientes a los anticipos de caja fija de su respectivo organismo.

5. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería General u organismo autónomo del que dependa el importe del anticipo recibido, sin que pueda realizarse traspaso directo de aquél a la habilitación que, en su caso, asuma sus funciones.

##### Artículo 4.º Situación de los fondos

1. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará, preferentemente, por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas habilitaciones tendrán abiertas con la autorización de la Tesorería General.

2. Los fondos librados conforme a lo previsto en este Decreto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos.

3. Las cuentas corrientes a que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General u organismo autónomo.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los habilitados en la Tesorería General, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

##### Artículo 5.º Procedimiento de gestión

Los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El «páguese» del órgano de gestión correspondiente, dirigido al habilitado, deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

##### Artículo 6.º Disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el artículo 4, se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del habilitado y del secretario general, o del funcionario que designe el consejero a cuya Consejería esté adscrita la habilitación, o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

2. Los consejeros y los presidentes o directores de los organismos autónomos, a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto, podrán autorizar la existencia en las habilitaciones de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el habilitado.

#### *Artículo 7.º Reposición de fondos e imputación del gasto al presupuesto*

1. Los habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año. La estructura de las citadas cuentas se determinará por la Intervención General.

2. Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobadas por el consejero correspondiente a propuesta del habilitado con la conformidad del secretario general. La aprobación de las cuentas de los organismos autónomos corresponderá a sus presidentes o directores.

3. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán por las oficinas gestoras correspondientes los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que procedan. Dichos documentos se expedirán a favor del habilitado, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Una vez comprobado por la Intervención correspondiente, que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, autorizará éstos para su tramitación por las oficinas de contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal a que se refiere el número siguiente.

4. La Intervención Delegada que corresponda a la Consejería que apruebe las cuentas, examinará éstas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, dicte la Intervención General.

El órgano de control emitirá informe, en el plazo de quince días, en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta. Dicho informe será remitido al consejero que aprobó la cuenta, para su conocimiento.

Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el secretario general, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, las subsanará. De estas actuaciones se dará cuenta al interventor en el plazo de quince días.

De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Regional en la forma que ordena el artículo 91 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, proponiendo el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

5. La expedición de las órdenes de pago resultantes de las operaciones previstas en los números anteriores, habrá de acomodarse, tanto en la Diputación Regional, como en sus Organismos Autónomos, al plan de Tesorería General aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda, para cada ejercicio presupuestario.

#### *Artículo 8.º Contabilidad*

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen, con separación de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de todo tipo de cobros o pagos, que, en su caso, se les encomiende. Dicha contabilidad se ajustará a las normas que se establezcan por la Intervención General.

2. Las Intervenciones Delegadas de las Consejerías y de los organismos autónomos, llevarán el control contable de las órdenes de pago expedidas para reponer anticipos de caja fija.

#### *Artículo 9.º Control*

1. Con la periodicidad que establezcan las autoridades a que se refiere el artículo 2.º y, como mínimo, en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán estados de situación de tesorería conforme a las normas dictadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de los que se enviarán copias al interventor delegado respectivo.

Con independencia de lo preceptuado en el párrafo anterior, los consejeros, o los secretarios generales, a cuya consejería estén adscritas las habilitaciones, podrán acordar que se formulen con carácter extraordinario, estados de situación de tesorería, referidos a fechas determinadas.

2. Los interventores respectivos, por sí, o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas, en relación con las operaciones reconocidas en este Decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se autoricen los documentos contables citados en el apartado 3 del artículo 7.º, se continuarán utilizando los documentos actualmente en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segunda.—Por la Tesorería General y la Intervención General, conjuntamente, se dictarán las instrucciones procedentes para la liquidación y cierre de las cuentas corrientes abiertas actualmente.

Tercera.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) El párrafo primero, del artículo primero, del Decreto 40/1985, de 2 de mayo, por el que se regulan las órdenes de pago «a justificar» en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Los artículos quince y dieciséis de la Orden de 15 de julio de 1985, modificados por la Orden de 30 de marzo de 1990 y, en el caso del artículo dieciséis, también por la Orden de 22 de febrero de 1995.

c) El artículo primero del Decreto 16/1997, de 6 de marzo.

2. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en aquello que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Santander, 8 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Rafael Gutiérrez Suárez

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 12 de enero de 1998, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, sobre requisitos adicionales de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.*

El Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, aprobado por el Real Decreto 1.853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), actualizó las normas básicas sobre instalaciones de gas en edificios habitados, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, señala en el artículo 12, apartado 5, que «los Reglamentos de seguridad industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas con competencia legislativa sobre industria puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias, cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio».

La disposición adicional primera del Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, establece que las disposiciones de seguridad contenidas en el Reglamento y sus anexos tienen la consideración de exigencias esenciales de seguridad, y las recogidas en el apéndice de instrucciones técnicas complementarias, la consideración de mínimos en el sentido del ya citado artículo 5 de la Ley 21/1992.

Además, el Real Decreto 1.428/1992, de 27 de noviembre, que traspone la Directiva 90/396 de la Comunidad Europea sobre aparatos a gas, impuso la necesidad de que todos los aparatos a gas conducidos fabricados a partir del 1 de enero de 1996, dispongan de un dispositivo antidesbordamiento de productos de la combustión, enclavado con el quemador, y que en caso de tiro defectuoso no se produzca escape de dichos productos en cantidades peligrosas en el local en el que se encuentre instalado el aparato.

Los vientos dominantes y demás condiciones meteorológicas y orográficas de Cantabria, así como la frecuente instalación de extractores mecánicos en los mismos locales que las calderas individuales, llegan a originar graves problemas de inversión del sentido del flujo de los gases de combustión. Como consecuencia de ello, pueden producirse, en algunos casos, elevadas concentraciones de monóxido de carbono dentro de esos locales.

Consciente de este problema, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, consideradas las opiniones de diversas entidades interesadas, ha redactado esta Orden. De forma semejante a lo actuado en otras Comunidades Autónomas, se pretende con ella establecer una norma adicional de seguridad que complementa la reglamentación existente.

En su virtud, de conformidad con las Leyes Orgánicas 9/1992, de 23 de diciembre, de Transferencia de Competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución y 2/1994, de 24 de marzo, sobre reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria, así como con el Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de industria, energía y minas, y con el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, que atribuye a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria el ejercicio de las competencias transferidas en dichas materias y a propuesta de la Dirección General de Industria,

## DISPONGO

### Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos adicionales que deben cumplir las instalaciones de gas situadas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, las condiciones de evacuación de los productos de la combustión en aparatos a gas de producción de calefacción, agua caliente sanitaria o mixtos.

Dichas instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.853/1993, de 22 de octubre y lo dispuesto en la presente Orden y demás normativa aplicable.

### Artículo 2

Los preceptos de la presente Orden se aplicarán a las instalaciones de gas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 3

A efectos de interpretación de esta Orden se tendrá en cuenta la terminología contenida en el anexo 1, además de la indicada en la Instrucción I.T.C. MI-IRG-01 del Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales (R.I.G.L.O.).

### Artículo 4

En edificios de nueva construcción y en los ya construidos se recomienda que los aparatos a gas que se instalen en el interior de locales sean de circuito estanco.

Se prohíbe la evacuación de productos de la combustión de las calderas de calefacción a gas de tiro natural y circuito abierto que se instalen en locales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, mediante conducto de evacuación directa al exterior por la fachada tanto en edificios de nueva construcción como en edificios ya construidos.

En el caso de calentadores, se podrán evacuar los productos de la combustión del gas por salida directa a fachada si el conducto de evacuación cumple las condiciones indicadas en el anexo II.

### Artículo 5

En edificios de nueva construcción y en los ya construidos, las calderas a gas de tiro natural y circuito abierto que se instalen en locales a partir de la entrada en vigor de esta Orden evacuarán los productos de la combustión mediante conducto de evacuación conectado a una chimenea. Los conductos de evacuación deberán cumplir las condiciones indicadas en el anexo II de esta Orden, en lo que sea de aplicación y las chimeneas cumplirán los requisitos adicionales indicados en el anexo III.

### Artículo 6

En edificios de nueva construcción y ya construidos se autoriza la instalación de los aparatos a gas siguientes:

a) De circuito estanco, siguiendo para su instalación las especificaciones dadas por el fabricante del aparato.

b) De circuito abierto con tiro forzado, en cuyo caso el conducto de evacuación de los productos de la combustión deberá cumplir los siguientes requisitos:

–Se prohíbe la conexión a conductos colectivos, a menos que estén específicamente diseñados para ello y cumplan lo indicado en el anexo III.

–Podrá desembocar bien al exterior, a través de muro, bien a chimenea individual diseñada a tal fin que cumpla los requisitos adicionales indicados en el anexo III. En cualquiera de las situaciones descritas deberán respetarse las dimensiones, trazado, longitud y, en general, las condiciones de instalación del conducto recomendadas por el fabricante del aparato.

–El conducto deberá ser metálico y estanco y, preferiblemente, liso y rígido.

c) De circuito abierto, con un mecanismo forzado que disponga de correspondiente certificación, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado b) anterior.

d) De circuito abierto y tiro natural, si se cumple lo ordenado en los artículos 4, 5 y 8 de esta Orden.

### Artículo 7

La instalación de extractores mecánicos situados en el mismo local que una caldera a gas de circuito abierto cumplirá las condiciones incluidas en el anexo IV, debiendo suspenderse de inmediato el suministro de gas si se detecta el incumplimiento de alguna de dichas condiciones.

### Artículo 8

Todos los aparatos a gas conducidos que se instalen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden deben disponer del dispositivo de seguridad antirrevoco que inte-

rumpe el funcionamiento del aparato si se produce un revoco continuado por defecto de tiro, prohibiéndose la inutilización de dicho dispositivo y debiendo suspenderse de inmediato el suministro de gas si se detecta tal inutilización.

#### Artículo 9

Las empresas legalmente autorizadas, o los servicios de asistencia técnica oficial de los fabricantes, antes de dejar en servicio un aparato a gas de tiro natural y circuito abierto en edificios de nueva construcción o ya construidos, deberán realizar las verificaciones siguientes, una vez terminadas las pruebas ordenadas en la Instrucción I.T.C. MI-IRG-09.

1) Que el consumo del aparato no supera el indicado por el fabricante.

2) Funcionando el aparato en la posición de máxima potencia (cuando se trate de una caldera mixta, en la de producción de agua caliente sanitaria), tras cinco minutos de funcionamiento, se determinará la concentración de CO en los productos de la combustión.

La toma se efectuará después del cortatiro del aparato y utilizando un analizador adecuado, una vez que la combustión se haya estabilizado y las temperaturas de las distintas partes sean las de régimen.

En el supuesto de que la concentración de CO alcance la cifra de 200 ppm., será obligatorio comprobar de nuevo el ajuste del aparato a gas. En ningún caso ese valor superará las 1.000 ppm.

3) Que, utilizando un tubo detector de corriente de aire o un sistema de similares características, se compruebe que el tiro es suficiente y no se detecta revoco.

Efectuadas las verificaciones con resultado positivo emitirán el certificado que se incluye como anexo V de la presente Orden, para cada aparato a gas o para el conjunto de aparatos a gas iguales del edificio.

Si las verificaciones dieran resultado negativo, las llaves de los aparatos afectados deberán quedar cerradas y bloqueadas y su hipotético funcionamiento considerado clandestino y bajo la única responsabilidad de quien incumpliere lo señalado.

#### Artículo 10

En los edificios de nueva construcción que incluyan chimeneas colectivas para evacuación de productos de la combustión de aparatos a gas, el director de obra deberá comprobar y certificar que han sido construidas de acuerdo con lo especificado y definido en los documentos del proyecto y normativa correspondiente.

El certificado se emitirá según el modelo del anexo VI y se adjuntará al resto de la documentación a presentar.

En edificios existentes, cuando se instalen chimeneas metálicas de evacuación, la empresa que realice su instalación emitirá el certificado anterior.

#### Artículo 11

En instalaciones en balcón o terraza que sean considerados como zona exterior, los aparatos a gas de circuito abierto se instalarán con conducto de evacuación y rejilla de entrada de aire como si se tratara de un local cerrado.

#### Artículo 12

La superficie útil de la rejilla de entrada de aire será la establecida en el R.I.G.L.O., con un mínimo de 100 centímetros cuadrados, sin perjuicio de lo indicado en el anexo IV.

#### Artículo 13

Se adjunta como anexo VII un cuadro que resume las diversas posibilidades de instalación de acuerdo con la presente Orden.

### Disposición adicional única

Cuando una instalación comprendida en lo regulado en la presente Orden no pueda materialmente ajustarse a las prescripciones de la misma, o para dar urgente respuesta al desarrollo tecnológico o a las lagunas reglamentarias, los Servicios competentes en materia de Industria y Energía de esta Comunidad Autónoma, con los informes previos, no vinculantes, que estime necesarios y que al menos serán los de la empresa suministradora y el de un laboratorio acreditado en España, que justifiquen la idoneidad de la solución propuesta, podrán autorizar que la referida instalación se adecúe a dicha solución sin que, en ningún caso, esto pueda suponer una reducción de las condiciones de seguridad resultantes de las prescripciones de esta Orden.

### Disposición final primera

Se faculta a la Dirección General de Industria para dictar las disposiciones de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

### Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, sus disposiciones serán exigibles a las instalaciones cuyos certificados sean presentados a partir de tres meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación.

Santander, 12 de enero de 1998.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

## ANEXO I

### Terminología

#### *Aparato a gas conducido*

Aparato a gas conectado a un conducto de evacuación de los productos de la combustión.

#### *Aparatos a gas de tiro natural*

Aparatos a gas, de circuito abierto o estanco, que evacúan sus productos de la combustión al exterior de las edificaciones mediante conductos de evacuación de forma natural, es decir, por efecto de diferencia de densidades de gases sin ayuda de ningún dispositivo mecánico o electromecánico.

#### *Aparatos a gas de tiro forzado*

Aparatos a gas, de circuito abierto o estanco, que evacúan sus productos de la combustión al exterior de las edificaciones mediante conductos de evacuación con ayuda de algún dispositivo, generalmente un ventilador centrífugo, y que disponen de un sensor de seguridad que impide la combustión del gas en el caso de que el dispositivo de ayuda de tiro no esté en funcionamiento.

#### *Caldera*

Respecto al contenido de esta normativa: Aparato a gas para producción de calefacción o de calefacción y agua caliente sanitaria (A.C.S.).

#### *Calentador*

Respecto al contenido de esta normativa: Aparato a gas para producción de A.C.S.

#### *Campana extractora o extractor mecánico*

Dispositivo mecánico o electromecánico de uso frecuente en cocinas, que se utiliza para incrementar la renovación de aire en dichos locales.

*Collarín para la evacuación de los productos de la combustión*

Es la parte del aparato donde se conecta el conducto de evacuación de los productos de la combustión.

*Conducto de evacuación*

Es el conducto continuo y estanco que tiene como finalidad conducir los productos de la combustión de los aparatos a gas, desde éstos directamente al exterior o a una chimenea que a su vez los conduzca al exterior.

*Conducto de evacuación directa al exterior*

Es el conducto de evacuación individual que une el aparato a gas con el exterior o con un patio de ventilación de dimensiones adecuadas, atravesando una de las paredes, puertas o cristaleras de la edificación.

*Chimenea*

Es el conducto de material incombustible integrado en la edificación o acoplado a la misma que conduce los productos de la combustión hasta la cubierta de la edificación. Puede ser de uso individual (para un solo aparato) o de uso colectivo (para más de un aparato). Quedan integrados en esta definición los conductos de uso colectivo tipo shunt o similares.

*Defecto de tiro*

Depresión insuficiente en un conducto de evacuación que hace que la evacuación sea incorrecta y que parte de los productos de la combustión invadan el local donde se ubica el aparato.

*Dispositivo de seguridad antirrevoco*

Dispositivo que se instala en los aparatos a gas fabricados cumpliendo las exigencias esenciales de la Directiva 90/396/CEE y que tiene como finalidad interrumpir el funcionamiento del aparato cuando se produce un revoco continuado.

*Edificios de nueva construcción*

Son aquellos destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales que se construyan a partir de la entrada en vigor de esta Orden, cuyas instalaciones de gas se realicen antes de la aprobación de su habitabilidad y ocupación consiguiente.

*Edificios ya construidos*

Son aquellos destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales que están habitados o con licencia de primera ocupación en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

También se considerarán edificios ya construidos, a efectos de la aplicación de esta Orden, los edificios construidos después de la entrada en vigor de ésta si se gasifican con posterioridad a su ocupación.

*Exceso de potencia*

Regulación inadecuada, por exceso, de un aparato a gas respecto a su potencia absorbida, que puede ocasionar un aumento del contenido de monóxido de carbono en los productos de la combustión.

*Potencia absorbida por un aparato a gas*

Se considerará que la potencia absorbida por un aparato a gas es el producto del consumo que se registra en el contador (volumen de gas en condiciones ambiente), por el valor de referencia del poder calorífico del gas distribuido.

La comprobación de la potencia absorbida por un aparato a gas se suele efectuar midiendo a través del contador, si ello es posible, con el aparato funcionando a su máxima potencia, el consumo de gas en una unidad de tiempo.

*Revoco*

Efecto producido por un defecto de tiro, a causa del cual parte de los productos de la combustión invaden el

local donde se encuentra ubicado el aparato, a través del cortatiro. El efecto puede ser puntual o continuado.

*Salida directa*

Conexión de la evacuación de productos de la combustión de gas a un conducto que desemboca en paramento exterior de la fachada.

*Tiro*

Depresión que se genera entre los extremos de un conducto de evacuación o chimenea y que hace que los productos de la combustión puedan circular a su través hacia el exterior.

*Tubo detector de corriente de aire*

Dispositivo que incluye un reactivo que genera humo en presencia de aire y que se utiliza para evidenciar el tiro de los conductos de evacuación o chimeneas.

ANEXO II

**Condiciones a cumplir por los conductos de evacuación de los aparatos a gas de circuito abierto y tiro natural**

Los conductos de evacuación de tales aparatos deben cumplir las siguientes condiciones, además de lo exigido en la I.T.C. MI-IRG-05 del R.I.G.L.O.:

1.<sup>a</sup> Ser metálico, con superficie interior lisa, rígido, resistente a la corrosión y capaz de soportar las temperaturas de trabajo sin deformación.

2.<sup>a</sup> Su diámetro interior se corresponderá con el dado por el fabricante del aparato y siempre tendrá como mínimo los valores siguientes:

Potencia nominal (kw) del aparato	Diámetro interior (mm) del conducto
Hasta 11,5	90
Hasta 17,5	110
Hasta 24	125
Hasta 31,5	139
Más de 31,5	175

3.<sup>a</sup> Las uniones del aparato con el conducto y el resto de tramos y accesorios del mismo deberán ser estancos.

4.<sup>a</sup> El conducto deberá tener una pendiente positiva en todo su recorrido. Desde el collarín de embocadura del aparato hasta el parámetro exterior o hasta la conexión a chimenea tendrá una longitud máxima de 3 metros, considerando que cada cambio de dirección equivale a disminuir 0,75 metros dicha longitud total, admitiéndose un máximo de dos cambios de dirección.

Se considera cambio de dirección aquél con ángulo superior a 45.<sup>o</sup> Sobre el aparato, el conducto debe tener un tramo recto vertical de al menos 20 centímetros, medidos entre la base del collarín y la unión con el primer codo.

5.<sup>a</sup> En instalaciones que suministren a locales colectivos o comerciales, la longitud del conducto podrá ser superior a 3 metros, previa justificación ante la Dirección General de Industria de tal longitud en función de las características del local y de la longitud de la chimenea, que en este caso deberá ser individual.

6.<sup>a</sup> Para las calderas de usos colectivos o comerciales, el conducto de evacuación podrá ser de diámetro diferente al del conducto de salida de gases de la caldera, debiendo justificarse tal diferencia en la documentación correspondiente.

7.<sup>a</sup> El conducto a fachada tendrá en su extremo un deflector que, en ausencia de norma específica de homologación, será el que de mutuo acuerdo determinen las empresas suministradoras y asociaciones de instaladores autorizados, por sus mejores prestaciones en base a experiencias o estudios acreditados. En el momento en que exista una homologación o UNE específica para este tipo de elementos será de obligado cumplimiento.

8.<sup>a</sup> El extremo del conducto, sin contar con el deflector, distará al menos 10 centímetros del paramento exterior de

fachada y 40 centímetros de cualquier abertura permanente de la misma, de cornisas, aleros y de pared lateral.  
De no cumplirse las condiciones anteriores para el conducto de evacuación, deberá instalarse un aparato de tiro forzado o un aparato estanco, cumpliendo las condiciones fijadas en éstos.

**ANEXO III**

**Requisitos adicionales que deben cumplirlas chimeneas para los aparatos a gas de circuito abierto de tiro natural o forzado**

Las chimeneas para evacuación de los productos de la combustión de tales aparatos deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- 1.º Podrán ser:
  - A) Metálicas, resistentes a la oxidación, rígidas, lisas interiormente y resistentes a la temperatura del trabajo.
  - B) De obra de albañilería, según NTE-ISH/1974 o UNE 123001/94 u otras normas que las sustituyan.
- 2.º En todo caso, serán estancas en todo su recorrido, sin que puedan conectarse a ellas evacuaciones de gases de otra procedencia que los propios aparatos a gas, mediante el correspondiente conducto de cada uno.
- 3.º Sus elementos serán independientes del resto de la construcción, pudiendo anclarse mediante zunchos abrazadera, de no ser autoportantes.
- 4.º Si son metálicas, serán rectas o con desviaciones de no más de 45º mediante codos, sin estrechamientos, quiebros ni cambios de sección.
- 5.º En todo caso, en cada vivienda habrá una sola acometida para un aparato a gas conducido, con embocadura de tubo metálico estanca y con una tapa que identifique su finalidad, que en su momento se sustituirá por el conducto.
- 6.º En edificios de nueva construcción, se dispondrá en cada cocina una salida preparada para un extractor, con embocadura estanca y con una tapa que identifique su finalidad, que en su momento se sustituirá por la acometida del extractor.
- 7.º Las chimeneas metálicas serán calorifugadas, con material aislante resistente a una temperatura continua de al menos 250º C.

**ANEXO IV**

**Condiciones a cumplir cuando exista extractoren el mismo local que una caldera a gasde circuito abierto**

- 1.ª Se impedirá el funcionamiento simultáneo de calderas y extractores mediante enclavamiento (por medio de conmutador eléctrico o dispositivo equivalente).
- 2.ª La salida del extractor será directa al exterior o por conducto de evacuación conectado a chimenea individual o chimenea colectiva especialmente diseñada para ello.
- 3.ª Con independencia de la superficie útil de las aberturas de entrada de aire para la combustión indicada por el R.I.G.L.O., su valor será de 120 centímetros cúbicos como mínimo.

**ANEXO V**

**Certificado de las verificaciones realizadas en instalaciones con aparatos a gas conducidos de circuito abierto y tiro natural para la puesta en marcha**

**EMPRESA INSTALADORA DE GAS (1)**

NOMBRE .....CERTIFICADO NUMERO.....  
CATEGORIA.....EXPEDIDO POR .....

**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA OFICIAL (1)**

NOMBRE .....  
DIRECCION .....

**CERTIFICA:**

1º.- Que ha procedido a la PUESTA EN MARCHA del siguiente aparato a gas:  
MARCA.....MODELO.....POTENCIA.....  
EN LA DIRECCION SIGUIENTE:  
CALLE.....Nº.....PISO.....  
POBLACION.....MUNICIPIO.....

2º.- El consumo del aparato no supera el indicado por el fabricante.

3º.- La concentración de CO corregido es de .....ppm.

4º.- Que después de realizar las oportunas verificaciones ha comprobado lo siguiente:

- a) El aparato cumple con lo ordenado en la Reglamentación vigente y demás normativa aplicable.
- b) El tiro medio en la fecha que se señala es .....(2) por lo que se considera correcto para la evacuación de los productos de la combustión de este aparato a gas.
- c) No se detecta revoco.

**OBSERVACIONES:**

En.....a.....de.....de  
Por la Empresa El Cliente, enterado y conforme.

Fdo..... Fdo.....  
DNI..... DNI.....  
Sello de la empresa

- (1) A cumplimentar por una u otra empresa, según proceda.
- (2) Cuando se trate de más de un aparato, incluir al dorso un cuadro que refleje todos los aparatos verificados y los valores de tiro.

**ANEXO VI**

**Certificado del director de obra sobre idoneidad y tiro de una chimenea**

EL ABAJO FORMANTE, D.....  
DIRECTOR DE LA OBRA SIGUIENTE (1).....  
DIRECCION .....  
POBLACION .....  
TERMINO MUNICIPAL .....  
EMPRESA CONSTRUCTORA/PROMOTORA .....  
NUMERO DE APARATOS A GAS CONECTADOS A LA CHIMENEA (2).....  
IDENTIFICACION DE LAS VIVIENDAS O LOCALES CONECTADOS A LA CHIMENEA .....  
TIPO DE CHIMENEA: (INDIVIDUAL O COLECTIVA) .....

**CERTIFICA:**

1. Que la chimenea indicada cumple con lo establecido en la Norma (3)...
2. Que dicha chimenea es adecuada y específicamente diseñada para la conducción de los productos de la combustión de los aparatos a gas conectados a ella.

En .....a.....de.....de 19.....

El Técnico Director de Obra,

Firmado: (Sello del colegio profesional)

- Nota (1): Indicar Edificio de.....viviendas o.....locales ó cualquier otro destino o actividad.  
Nota (2): Indicar en el reverso.  
Nota (3): Indicar la Norma NTE o UNE que corresponda.

ANEXO VII

		APARAT. CIRC. ABIERTO		APAR. ESTANCOS
		TIRO NATURAL	TIRO FORZADO	
APARATOS NUEVOS EN EDIF. YA CONSTR. Y DE NUEVA CONSTR.	CHIMENEA INDIV.	SI	SI	SI
	CHIMENEA COL.	SI (1)	NO (3)	NO (3)
	SAL. DIREC.	NO (2)	SI	SI
SUSTITUCION DE APARATOS	CHIMENEA INDIV.	SI	SI	SI
	CHIMENEA COL.	SI (1)	NO (3)	NO (3)
	SAL. DIR.	NO (2)	SI	SI

- (1) Se admite en las condiciones indicadas en el Anexo III
- (2) Se admite para calentadores de A.C.S. cumpliendo las condiciones del Anexo II
- (3) Se admite con conductos específicamente diseñados.

98/9410

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-223, ramal de N-634 a Puentenansa, puntos kilométricos 0,000 al 11,800. Tramo: Pesués-Puente El Arrudo.

Término municipal: Val de San Vicente y Herrerías.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 23 de octubre de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fechas: 9, 10 y 11 de febrero de 1998 (Ayuntamiento de Val de San Vicente), y 12 y 13 de febrero de 1998 (Ayuntamiento de Herrerías).

Hora: De nueve treinta a catorce.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Val de San Vicente y Herrerías.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/7139

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m²)	
1	MA TERESA MIER PEREZ	PESUES	CU	02-34-2	02	PESUES		86.11	URBANA
2	VICTORIA MIER MONTES Y 2 HNOS.	PESUES	CR	10	52	TANAGO	PRADERA	386.85	RUSTICA
3	VICTORIA MIER MONTES Y HNOS.	PESUES	CR	7	185	LA VEGA	PRADERA	64.06	RUSTICA
4	ANA MA ALEGRIA VIGIL	BAR LA BARCA (PESUES)	CR			LA BARCA DE ABAJO		17.58	RUSTICA
5	MA JULIANA ALEGRIA VIGIL	REST. EL COTO (PESUES)	CR			LA BARCA DE ABAJO	TERRAZA REST.	25.12	RUSTICA
6	JUNTA VECINAL DE PESUES	PESUES	CR	29	3	LLANECES	IMPRODUCTIVO		RUSTICA
7	JUAN ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ	PESUES	CR	29	2	LLANECES	PRADERA	144.44	RUSTICA
8	MA PILAR GONZALEZ PABLO	PESUES	CR	29	1	LLANECES	PRADERA	2491.59	RUSTICA
9	JUNTA VECINAL DE PESUES	PESUES	CR	29	5	LLANECES	IMPRODUCTIVO	4304.58	RUSTICA
10	ADOLFO RUIZ COSSIO	MUÑORRODERO	CR	29	6	LLANECES	PRADERA	901.94	RUSTICA
11	RAMONA VIGIL GONZALEZ	PESUES	CR	29	7	LLANECES	EUCALIPTAL	188.176	RUSTICA
12	MAXIMINO DOSAL SANCHEZ	MUÑORRODERO	CR	29	170	LAS PANDIAS	MONTE BAJO	354.98	RUSTICA
13	GENARO GOMEZ VILLAR	PRELLEZO	CR	29	172	LAS PANDIAS	PRADERA	174.01	RUSTICA
14	GENARO GOMEZ VILLAR	PRELLEZO	CR	29	175	LAS PANDIAS	IMP. Y PRADERA	2388.42	RUSTICA
15	LIDIA GARCIA PURON	MUÑORRODERO, 128	CU	98-25-0	01	MUÑORRODERO	URBANO	38.09	URBANA
16	ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	MUÑORRODERO, 126	CU	98-25-0	02	MUÑORRODERO	URBANO	10.71	URBANA
17	J. MANUEL GONZALEZ GARCIA	C/ JUNCABA / S.VIE. DE LA BARQUERA	CU	98-25-0	04	MUÑORRODERO	URBANO	16.12	URBANA
17A	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	26	1-01	LAS PANDIAS	PRADERA	51.05	RUSTICA
17B	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	26	1-02	LAS PANDIAS	PRADERA		RUSTICA

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	
18	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CR	24	9	EL VEJAR CHICO	PRADERA	2889.73	RUSTICA
19	RAMON TERUEL LOPEZ	MUÑORRODERO, 114	CU	98-25-0	29	MUÑORRODERO	URBANO	20.87	URBANA
20	MANUEL GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	33	MUÑORRODERO	URBANO	17.25	URBANA
21	AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	47	MUÑORRODERO	URBANO	38.13	URBANA
22	MERCEDES MAROTIAS GUTIERREZ	MUÑORRODERO, 75	CU	98-25-0	48	MUÑORRODERO	URBANO	21.01	URBANA
23	TRINIDAD VALLE OBESO	MUÑORRODERO, 71	CU	98-25-0	52	MUÑORRODERO	URBANO	10.07	URBANA
24	AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CU	98-25-0	57	MUÑORRODERO	URBANO	5.86	URBANA
25	CARMEN GONZALEZ CASADO Y HNOS.	MUÑORRODERO, 87	CU	98-25-0	43	MUÑORRODERO	URBANO	13.38	URBANA
26	JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	01	MUÑORRODERO	URBANO		URBANA
27	OBISPADO DE SANTANDER	PLAZA OBISPO JOSE E. EGUINO Y TRECÚ (SANTANDER)	CU	98-25-0	63	MUÑORRODERO	URBANO	22.02	URBANA
28	JUAN FUENTE CAPIN	MUÑORRODERO, 59	CU	98-25-0	65	MUÑORRODERO	URBANO	107.41	URBANA
29	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	06	MUÑORRODERO	URBANO	97.02	URBANA
30	RAMON VIGIL SORDO	MUÑORRODERO, 80	CU	96-22-0	07	MUÑORRODERO	URBANO	6.00	URBANA
31	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	08	MUÑORRODERO	URBANO		URBANA
32	JOSE GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO, 54	CU	96-22-0	09	MUÑORRODERO	URBANO	34.30	URBANA
33	JUAN ECHEVARRIA GIL	LEONOR DE LA VEGA, 4 (TORRE.)	CU	96-22-0	11	MUÑORRODERO	URBANO	26.20	URBANA
34	AURELIA MAROTIAS GUTIERREZ	MUÑORRODERO, 52	CU	96-22-0	12	MUÑORRODERO	URBANO	21.11	URBANA
35	H. VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CU	96-22-0	22	MUÑORRODERO	URBANO	510.40	URBANA
36	JESUS GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	23	MUÑORRODERO	URBANO	223.03	URBANA
37	AVELINA GARCIA PEREZ FLORENCIO VEGA FERNANDEZ	MUÑORRODERO J. L. HIDALGO, 6-BR (TORREL.)	CU	96-22-0	24	MUÑORRODERO	URBANO	393.83	URBANA
38	M. ROSA CASUSO CANALES	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	26	MUÑORRODERO	URBANO	138.35	URBANA
39	RAMON VIGIL SORDO	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	29	MUÑORRODERO	URBANO	53.92	URBANA
40	FELIX GARCIA MAROTIAS	MUÑORRODERO	CU	96-22-0	30	MUÑORRODERO	URBANO	389.39	URBANA
41	JOSE RAMON VEGA FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CR	24	53	LA VEGA	PRADERA	589.43	RUSTICO
42	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS	MUÑORRODERO	CR	24	55	LA VEGA	PRADERA	39.73	RUSTICO
43	JOSE LUIS GONZALEZ DEL VALLE	PESUES	CR	24	73	LA VEGA	PRADERA	153.06	RUSTICO
44	JOSE MIGUEL Y EMILIA CASADO ELIZALDE	MUÑORRODERO	CR	24	74	LA VEGA	PRADERA	152.06	RUSTICO
45	VICTORIANO ENCINAS VIOLA	LUEY	CR	24	75	LA VEGA	LABRANTIO	177.73	RUSTICO
46	COVADONGA GONZALEZ VILLAR	MUÑORRODERO	CR	24	76	LA VEGA	LABRANTIO	44.82	RUSTICO
47	AYUNTAMIENTO VAL DE SAN VICENTE	PESUES	CR	24	77	GEDIO	ACCESO	95.28	RUSTICO
48	MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ	VAL DE SAN VICENTE	CR	25	172	PRADOREDONDO	PRADERA	327.80	RUSTICO
49	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	SANTANDER	CR	25	173	PRADOREDONDO	LABRANTIO		RUSTICO
50	VICTORIA MIER MONTES	PESUES	CR	25	174	PRADOREDONDO	PRADERA	1235.27	RUSTICO
51	AMERICA FERNANDEZ FERNANDEZ Y HNOS.	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	CR	25	175	PRADOREDONDO	PRADERA	1383.14	RUSTICO
52	CONCEPCION PEREZ ALVAREZ	MUÑORRODERO	CR	25	166	LA CARAJEDA	PRADERA	259.32	RUSTICO
53	JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ Y MAS	SEVILLA	CR	25	176	CASTAÑEDA	PRADERA	3161.72	RUSTICO
54	VICENTE CASADO CASADO	MUÑORRODERO	CR	25	177	CASTAÑEDA	PRADERA	1054.13	RUSTICO
55	AMERICA FERNANDEZ FERNANDEZ Y HNOS.	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	CR	24	83	LA CANTERA	PRADERA	740.43	RUSTICO
56	ANGEL CASADO CASADO	MUÑORRODERO	CR	24	84	LA CANTERA	PRADERA	2268.02	RUSTICO
57	JOSE GONZALEZ CASADO	MUÑORRODERO	CR	24	82	LA CANTERA	PRADERA	898.15	RUSTICO
58	RAMON TERUEL LOPEZ	LAS CANTERAS-MUÑORRODERO	CR	24	99	LA CANTERA	APARCAMIENTO	333.80	RUSTICO
59	JUNTA VECINAL MUÑORRODERO	MUÑORRODERO	CR	24	89	LA PLAZA	IMPRODUCTIVO	538.95	RUSTICO
60	Mª ROSA CASUSO CANALES	MUÑORRODERO	CR	24	86	LA CANTERA	PRADERA	39.32	RUSTICO
61	COVADONGA GONZALEZ VILLAR	MUÑORRODERO	CR	24	98	GEDIO	MONTE ALTO	3262.06	RUSTICO
62	IRENE TUERO GARCIA	Bº ARGUMAL (LUEY)	CR	24	90	RECOBOLLAR	PRADERA	420.02	RUSTICO
63	LUIS GOMEZ GUERRA	LUEY	CR	24	97	LA CALERUCA	PRADERA	1334.80	RUSTICO
64	DAVID FERNANDEZ MAROTIAS Y HNOS.	MUÑORRODERO	CR	24	101	GEDIO	EUCALIPTAL	5.06	RUSTICO
65	MANUEL DEL VALLE GUTIERREZ	LUEY	CR	24	102	GEDIO	IMPRODUCTIVO	18.82	RUSTICO
66	MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	MUÑORRODERO	CR	24	108	LA CALERUCA	IMPRODUCTIVO	1569.52	RUSTICO
67	Mª NOEMI PEREZ GUERRA	LUEY	CR	24	109	LA CALERUCA	EUCALIPTAL	1068.39	RUSTICO
68	LUCIO BADA BLANCO	S. R. DE LA LLANILLA (STDER.)	CR	24	110	REJO DE LA GARMA	EUCALIPTAL	1624.79	RUSTICO
69	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	24	111	REJO DE LA GARMA	PRADERA	1715.81	RUSTICO
70	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	24	114	REJO DE LA GARMA	PRADERA	1889.37	RUSTICO
71	EPIFANIO TUERO GONZALEZ	LUEY	CR	18	1	LAS BARRIOJAS	PRADERA	5594.28	RUSTICO
72	ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ	POTES	CR	18	6	EL LLANO	PRADERA	1713.76	RUSTICO
73	ESTRELLA GARCIA DIAZ Y HNOS.	LUEY	CR	18	7	EL LLANO	PRADERA	270.47	RUSTICO
74	VALERIANO FERNANDEZ VILLAR	LUEY	CR	18	8	EL LLANO	PRADERA	732.35	RUSTICO
75	LUIS ANGEL COLINA SANCHEZ	LUEY	CR	18	16	EL SOBAJAR	PRADERA	259.07	RUSTICO
76	ANTONIO DIAZ SANCHEZ Y HNOS.	SAN VICENTE BARQUERA	CR	18	14	EL CANDANO	PRADERA	3377.70	RUSTICO
77	VICENTE GOMEZ CIRES	LUEY	CR	18	15	EL CANDANO	PRADERA	2040.38	RUSTICO
78	TRINIDAD BADA FERNANDEZ	C/O OBESA JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	CR	23	142	CANTO LA CUESTA	PRADERA	75.42	RUSTICO

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	
79	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	44	DEBAJO LA IGLESIA	ACCESO CEMENT.	92.37	RUSTICO
80	JULIO LAINZ BUENO	LUEY	CR	18	45	DEBAJO LA IGLESIA	PRADERA	2069.35	RUSTICO
81	FRANCISCO DOMINGUEZ PDEZ. Y UNO MAS	LUEY	CR	18	48	DEBAJO LA IGLESIA	LABRANTIO	3885.47	RUSTICO
82	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	47	DEBAJO LA IGLESIA	IMPRODUCTIVO	3179.61	RUSTICO
83	ROSA M <sup>a</sup> GONZALEZ ALEGRIA	LUEY	CR	18	46	DEBAJO LA IGLESIA	EUCALIPTAL	1056.26	RUSTICO
84	JULIO LAINZ BUENO	LUEY	CR	23	145	CANTO LA CUESTA	IMPROD./PRADERA	6036.50	RUSTICO
85	RAMON HOYOS GARCIA	VAL DE SAN VICENTE	CR	18	55	CINARES	PRADERA	1787.36	RUSTICO
86	AMADO TUERO GONZALEZ	LUEY	CR	18	56	CINARES	PRADERA	789.62	RUSTICO
87	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	23	153	EL CABEZO	PRADERA	1676.99	RUSTICO
88	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	18	57	EL SOBAJAR	IMPRODUCTIVO	2532.40	RUSTICO
89	MANUEL GONZALEZ GUERRA	LUEY	CR	18	70	CINARES	IMPRODUCTIVO	1982.45	RUSTICO
90	CANDIDA PUERTO DIAZ	LUEY	CR	19	1	EL CABEZO	PRADERA	4880.62	RUSTICO
91	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	19	25	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	5379.88	RUSTICO
92	MANUEL PANDAL DIAZ Y HNOS.	LLODIO (ALAVA) / LUEY	CR	19	26	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	2902.34	RUSTICO
93	JUNTA VECINAL DE LUEY	LUEY	CR	18	53	CINARES	IMPRODUCTIVO	842.65	RUSTICO
94	FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ Y 2 HNOS.	M. HERMIDA, 66 (STDER.)	CR	19	31	EL CABEZO	IMPRODUCTIVO	2079.47	RUSTICO
95	ANTONIO PANDAL BALMORI Y 2 HNOS.	LUEY	CR	18	64	EL SOBAJAR	IMPRODUCTIVO	1267.43	RUSTICO
96	ANGEL, JOAQUINA Y M <sup>a</sup> TERESA PANDAL SANCHEZ	PRELLEZO	CR	18	65	EL SOBAJAR	PRADERA	686.74	RUSTICO
97	PEDRO JUAN FERNANDEZ SANCHEZ Y 2 HNOS.	LUEY	CR	18	66	MURAU	PRADERA	2098.76	RUSTICO
98	M. CARMEN SANCHEZ CALVO	S. EMETERIO, 1 (STDER.)	CR	19	32	LA TEJERA	IMPRODUCTIVO	447.00	RUSTICO
99	ENCARNACION GONZALEZ GONZALEZ Y HNOS.	LUEY	CR	19	57	LA TEJERA	IMPRODUCTIVO	203.03	RUSTICO
100	MILAGROS FERNANDEZ SANCHEZ	VAL DE SAN VICENTE	CR	18	67	MURAU	IMPRODUCTIVO	4039.47	RUSTICO
101	EDUARDO GOMEZ GOMEZ	CAMIJANES	CR	18	68	MURAU	PRADERA	1758.87	RUSTICO
102	GUILLERMO TUERO DOSAL Y 2 HNOS.	LUEY	CR	19	59	EL ROJO	IMPRODUCTIVO	562.61	RUSTICO

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERIAS

RELACION DE PROPIETARIOS APECTADOS

Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRO			DATOS DE LA PARCELA			OBSERVACI.
	NOMBRE	DOMICILIO	REF.	POL.	PARCELA	UBICACION	USO/CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	
103	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	2	1	LLOSA DEL COLLADO	PRADERA	563.14	RUSTICO
104	ANDRES GOMEZ RIAÑO	CAMIJANES	CR	1	78	LA CASUCA	PRADERA	1004.83	RUSTICO
105	EUGENIO GONZALEZ DIAZ	CAMIJANES	CR	1	76	LA CASUCA	PRADERA	2255.40	RUSTICO
106	VALERIANA NORIEGA ESCANDON	CAMIJANES	CR	1	75	LA CASUCA	IMPROD/PRADERA	1439.17	RUSTICO
107	VALERIANA NORIEGA ESCANDON	CAMIJANES	CR	1	74	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	1291.50	RUSTICO
108	DESCONOCIDOS		CR	2	4	LLOSA DEL COLLADO	IMPRODUCTIVO	187.78	RUSTICO
109	ANDRES GOMEZ RIAÑO Y 2 HNOS.	CAMIJANES	CR	2	6	LLOSA DEL COLLADO	HUERTA	550.18	RUSTICO
110	ESPERANZA SORDO DIAZ	SAN LUIS, 33 (SANTDER.)	CR	1	73	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	3100.30	RUSTICO
111	ELOY Y HNA. FERNANDEZ GONZALEZ	CAMIJANES, 24	CR	1	72	LLOSA DE ABAJO	PRADERA	2699.40	RUSTICO
112	EUGENIO GONZALEZ DIAZ	CAMIJANES	CR	2	68	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	317.22	RUSTICO
113	FRANCISCO MARCO PRIETO Y HNOS.	CAMIJANES	CR	2	69	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	2839.18	RUSTICO
114	FRANCISCO MARCO PRIETO Y HNOS.	CAMIJANES	CR	1	53	LLOSA DE ARRIBA	PRADERA	575.82	RUSTICO
115	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	2	79	LLOSA DE ARRIBA	IMPRODUCTIVO	6614.50	RUSTICO
116	ANGEL SIERRA GONZALEZ	??	CR	2	80	LAS ROSUCAS	PRADERA	4233.69	RUSTICO
117	ESTHER RUIZ SANCHEZ E HIJOS	CAMIJANES	CR	2	81	LAS ROSUCAS		247.51	RUSTICO
118	VICENTA RIESTRA SANCHEZ	CAMIJANES	CR	2	83	LOS LLANOS	PRADERA	185.17	RUSTICO
119	M <sup>a</sup> DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	1	60	CERR. DEL CORDERO	PRADERA	1071.16	RUSTICO
120	VICENTA RIESTRA SANCHEZ	CAMIJANES	CR	1	61	CERR. DEL CORDERO	PRADERA	611.74	RUSTICO
121	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	64	LAS CASUCAS	PRADERA	484.34	RUSTICO
122	LUIS GARCIA DEL VALLE	CAMIJANES	CR	1	65	LAS CASUCAS	PRADERA	435.13	RUSTICO
123	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	66	LAS CASUCAS	PRADERA	420.52	RUSTICO
124	GLORIA E HIJOS GARCIA DIAZ	CAMIJANES	CR	1	69	LAS CASUCAS	APARCAMIENTO	79.45	RUSTICO
125	DOLORES DEL RIO FERNANDEZ Y 1 MAS	BIELVA	CR	1	68		PRADERA	75.42	RUSTICO
126	JUNTA VECINAL DE CAMIJANES	CAMIJANES	CR	2	84	LA VALLEJA	IMPRODUCTIVO	265.02	RUSTICO
127	REMIGIO DEL VALLE RUBIN	CAMIJANES	CR	2	87	LOS LLANOS	PRADERA	319.91	RUSTICO
128	FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA Y 1 MAS	CAMIJANES	CR	2	88	LOS LLANOS	PRADERA	73.03	RUSTICO
129	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	REINA VICTORIA, 75 (STDER.)	CR	2	110	LOS LLANOS	HUERTA	48.77	RUSTICO



**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Balbina Sierra Presmanes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Gajano (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/7160

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de concurso procedimiento abierto*

Objeto: (560005) «Suministro de piensos, forrajes y abonos para el ganado y las fincas de la Diputación Regional de Cantabria, año 1998».

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores. Máximo 8.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Escalonadamente hasta el 15 de diciembre de 1998.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 14 de enero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/9881

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*Relación de contratos menores realizados en el cuarto trimestre de 1997*

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Redacción Proyecto Complementario urbanización y acceso obra construcción del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio"	1.990.000.-	Joaquín Mantilla	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Asistencia Tca. para trabajos auxiliares y de apoyo a la Redacción del Proyecto de reforma de la sede de la Consejería de Educación y Juventud	1.160.000.-	Oficon	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Adquisición multicolor para la Dirección General de Juventud	443.339.-	Sercosan, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición fax con teléfono	145.162.-	Papel. Tormos, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición disco duro y scanner	79.854.-	F.M. Micro, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Edición e impresión libro sobre Manuel Llano en coincidencia con el centenario de su nacimiento	1.985.260.-	D&G-Diseño Digital Gráficas Calima	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
2ª Edición del libro "Senderos de Cantabria"	1.030.886.-	D&G-Diseño Digital Impr.Cervantina S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Estudio técnico de la evolución de programas y actividades educativas	171.700.-	Juan Antonio González Fuentes	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición dos tarjetas de sonido y dos juegos de altavoces	24.360.-	F.M. Micro, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adecuación locales del Albergue Juvenil "Gargantía" en Ruiloba	930.884.-	Construcciones Andrés Fernández, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Rehabilitación Capilla Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	4.278.779.-	Ramón Mtnez. Ruiz	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Exposición didáctico-etnográfica con motivo del centenario del nacimiento del escritor Manuel LLano	515.475.-	Ignac. Crespo Herrán	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cursos de formación sobre materias relacionadas con el ocio y el tiempo libre	1.125.000.-	E.T.L. Stos. Mártires E.T.L.Insign. Madera E.T.L. Senda	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Edición e impresión 1.500 ejemplares del libro "Jóvenes de Cantabria"	1.988.240.-	Gráficas Calima	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Instalación dos extractores en la cocina del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" de Solórzano	229.215.-	J. Antonio Gómez S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Trabajos preparatorios edición libro "Porcieda: una aproximación interdisciplinar a Liébana"	1.762.040.-	D&G-Diseño Digital	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Edición libro sobre prevención de los trastornos de la voz en los ámbitos escolares	1.144.680.-	D&G-Diseño Digital Gráficas Calima	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa de divulgación en el ámbito escolar y juvenil del Himno de Cantabria	1.125.000.-	Varios	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa educativo "Estela de la Cultura"	1.950.000.-	Setecisa, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa "Educación en valores. Los Campos de Refugiados"	249.990.-	Federación de Trabajadores de Enseñanza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Estudio sobre el nivel del ruido y su relación con la atención y el rendimiento educativo	1.557.864.-	Centro de Foniatria y Logopedia	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición 500 ejemplares de la "Guía de la naturaleza de Cantabria"	988.000.-	Estvdio, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición 1.650 ejemplares mapas en relieve de Cantabria con destino a la comunidad educativa	1.947.000.-	Estvdio, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición recursos bibliográficos con destino a la comunidad educativa	1.994.720.-	Estvdio, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Programa "Taller de creación literaria para jóvenes"	450.000.-	Regino Matco Pardo Fdo. Peña Charlón Carlos Ruiz Castillo	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Campaña de publicidad en medios de comunicación especializados en el ámbito educativo	614.800.-	I.C. Cantabria, S.L. Canpre, S.A. (Alerta)	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición 100 CD-Libros de "Soledad en Soledad"	120.000.-	Asociación Cultural Poetas en la Calle	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Programa de prevención de los trastornos de la voz en los escolares y docentes	200.000.-	Centro de Foniatria y Logopedia	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa de divulgación en el ámbito escolar del Estatuto de Autonomía para Cantabria	1.002.000.-	Ediciones Tantín	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa de visitas educativas para escolares del primer curso de E.S.O.	1.990.200.-	S.M.T.U. Santander	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición maquinaria de cocina para el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	443.840.-	Fergusa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Limpieza del nuevo Albergue Juvenil de Somo-Loredo	353.860.-	Limpezas Leman, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Realización de una "Guía de Albergues Públicos en Cantabria"	1.218.000.-	Escuela Cantabra de la Naturaleza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Edición disco compacto para divulgación del Himno de Cantabria en el ámbito escolar y juvenil	1.983.200.-	Angel S. Haro y Manuel Gtrez.Fdez., S.C. Fraile y Blanco, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Diversos trabajos realizados en el tejado del Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	237.800.-	Construcciones Manzano Peral, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Diversos trabajos realizados en los aseos del Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	154.280.-	Construcciones Manzano Peral, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Suministro Material informático	291.160.-	M.P.D.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de un vídeo	99.900.-	Gómez Lera, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Creación de una página Web	580.000.-	Fraile y Blanco, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Redacción Proyecto rehabilitación Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.397.611.-	R. Gómez Sánchez	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad juvenil de dos marchas en diciembre por Senderos de Cantabria	980.000.-	Asoc. Juvenil Atrio	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad juvenil de marchas en noviembre por Senderos de Cantabria	1.400.000.-	Asoc. Juvenil Atrio A. Juv. Stos.Mártires	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de diverso material para el Albergue Juvenil de San Vicente del Monte	1.975.550.-	Transf. Alesan, S.L. Colch. Susge, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Instalación verja y portillas en el Albergue Juvenil de Los Tojos	435.000.-	J. Manuel Glez. Diaz	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Adquisic. maquinaria para lavandería Albergue Juvenil Somo-Loredo	1.411.720.-	Fergus, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Sustitución de la instalación eléctrica de la Capilla del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	348.580.-	J. Antonio Gómez S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cierre del porche del Albergue Juvenil de Somo-Loredo	1.999.950.-	Construcciones y reformas DAL, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Instalación de calefacción en el Albergue Juvenil de Pesquera	1.194.800.-	Ancemar Tagle S.L. M.A. Bravo Sámano	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Complementario instalación de calefacción en Alb. Juvenil de Pesquera	809.680.-	Ancemar Tagle, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de mobiliario	286.875.-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición sillón para la Secretaría General y tres archivadores	146.263.-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Actividad juvenil en Murcia, Badajoz, Ciudad Real y Granada	235.400.-	Escuela Cántabra de la Naturaleza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad juvenil en la Comunidad Autónoma de La Rioja	249.310.-	Escuela Cántabra de la Naturaleza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad juvenil en el Albergue Juvenil de Somo-Loredo	249.310.-	Escuela Cántabra de la Naturaleza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad juvenil en el Albergue Juvenil "Cantabria" de Brañavieja	249.310.-	Escuela Cántabra de la Naturaleza	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de diverso material informático	1.926.235.-	Cesoin Micro, S.A. Eltec, S.A. C.I.C., S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de diverso material informático auxiliar	253.860.-	F.M. Micro, S.L. Cesoin Micro, S.A. C.I.C., S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

Santander, 13 de enero de 1998.—El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.

98/6848

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Área de Industria y Energía

###### *Rectificación de error*

En el anuncio de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 2, página 66, de fecha 2 de enero de 1998, viernes, relativa al expediente número 141/89, sobre «modificaciones en la Comunidad de Cantabria de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos», se aprecia un error relativo al encabezamiento y sección donde se emplaza dicha publicación.

Donde dice: «I. Diputación Regional de Cantabria. 3. Otras disposiciones. Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Director general de Industria».

Debe decir: «II. Administración del Estado. 2. Otras disposiciones. Delegación del Gobierno en Cantabria. Área de Industria y Energía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander.—El director del Área, en funciones, Felipe Bigeriego de Juan.

98/8467

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Secretaría de Gobierno

###### ANUNCIO

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en los partidos judiciales de Laredo y Castro Urdiales, don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en fecha 31 de diciembre de 1997 y don Ciríaco Martínez Merino, por fallecimiento, en fecha 3 de enero de 1998, ejerciente en el de Torrelavega, se anuncian las mismas, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que conste, a fin de ser publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en

Santander, 12 de enero de 1998.—El secretario del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (ilegible).

97/9519

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

###### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José María Antoñán Menaza, con domicilio en Herminio Fernández, 85, Guarnizo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de mayo de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0399-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/7429

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Demarcación de Costas de Cantabria

###### EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número D-34/97.

—Denunciado: Don Gustavo Iriarte Gutiérrez.

—Cargo formulado: Instalación, sin autorización, de una

tienda de campaña en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, en las dunas de la playa de Trengandín, término municipal de Noja.

Tipificado como infracción administrativa leve en los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de diez mil (10.000) pesetas.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos.

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.-El jefe de la Demarcación, P. D., la jefa del Servicio de Actuación Administrativa, Consuelo Algora Corbi.

98/9858

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Con fecha 4 de diciembre de 1997, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas ha autorizado la incoación del expediente de información pública del «proyecto de acondicionamiento del arroyo Otero en la zona rural del término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria)». (Clave: 01.490.164/2111), y de los bienes y derechos afectados por el proyecto para la ejecución de las obras.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio:

Las obras que comprende el proyecto consisten fundamentalmente en la ejecución del acondicionamiento del arroyo Otero y sus afluentes Las Higueras (548 son de cauce nuevo) y Palancate, con una longitud total de 7.473 metros, de los cuales 3.365 metros corresponden al Otero y los restantes 1.659 metros y 2.449 metros a los arroyos Liencres y Palancate, respectivamente. La sección transversal mayormente utilizada es la trapecial con protección de márgenes con escollera caliza.

Las obras incluyen la demolición de 13 pasos bajo viales (carreteras, caminos rurales, etc.), y su posterior reposición al objeto de ganar la suficiente capacidad hidráulica.

Otras obras singulares son las siguientes:

- Tramo cubierto en fábrica «Hergom».
- Tramo cubierto en colegio público José Escandón.
- Puente bajo ferrocarril de FEVE.
- Actuación urbanística en Sima La Caloquera.

-6110 metros de tubería de saneamiento en reposición de servicios.

-14.600 metros cuadrados de siembra, así como plantación de 1.900 árboles en restauración de márgenes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados con las obras que se prevén, puedan aducir lo que estimen procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas de Oviedo, en plaza de España, número 2, y de Santander, en la calle Juan de Herrera, número 1-1, se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto, que contienen el plano parcelario, la relación de propietarios y bienes afectados y el resto de la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 9 de enero de 1998.-El jefe del Servicio de Proyectos y Obras, César González Rodríguez.

98/4056

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de la Marina Mercante

###### Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0027.

Destinatario de la notificación: Don José Luis Bolado Peña, documento nacional de identidad número 20.195.605-H.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Fecha del acto a notificar: 12 de enero de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 12 de enero de 1998.-El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

98/9620

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

###### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

###### Resolución de expediente de daños 119/97

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 27 de junio de 1997 por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 5,950, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don Emilio Ortiz González, cuyo último domicilio conocido es avenida Besaya, 12-1.<sup>º</sup> B, Torrelavega, el importe de 38.752 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia de ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 29 de diciembre de 1997.-El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente RevillaDurá.

98/8474

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

###### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

###### Resolución de expediente de daños 111/97

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 4 de junio de 1997 por los daños causados en la carretera A-67, punto kilométrico 0,00 esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a «Talleres Roper, S. A.», cuyo último domicilio conocido es avenida La Cerrada, 36, Maliaño (Cantabria), el importe de 60.800 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en

cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia de ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 18 de diciembre de 1997.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

98/8479

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

###### ANUNCIO

De conformidad con la propuesta del tribunal designado para calificar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se ha conferido el siguiente nombramiento:

###### Funcionario de carrera

Escala de Administración General.

Subescala auxiliar.

Grupo: D.

Plaza: Auxiliar administrativo.

Funcionaria: Doña Julia María Trueba Oslé.

Lo que se hace público conforme la Ley vigente de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Riotuerto, 9 de enero de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

98/8460

##### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Convocatoria para la provisión de las plazas de auxiliares administrativos incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Santoña correspondiente al ejercicio de 1996*

###### Bases comunes de la convocatoria

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de auxiliar administrativo, incluida en la oferta de empleo público para 1996, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en la sesión de 7 de mayo de 1996 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 27 de mayo de 1996 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de junio de 1996. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones concordantes de aplicación en la materia.

El sistema de acceso se contendrá en las bases específicas que se incluyen a continuación de estas generales.

Segunda.- Publicidad. Las presentes bases generales y específicas se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria», y su anuncio en extracto en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación en éste del número y fecha del «Boletín Oficial Cantabria» en que

hayan sido publicadas íntegramente. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, excepción hecha del anuncio en el que se acuerde la relación definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario, a parte de cumplir los requisitos específicos previstos en las bases específicas de cada una de las plazas, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, o tener, en su caso, la edad específica que se recoja en las bases específicas de cada una de las plazas que se convoquen.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, si se trata de personal funcionario, titulación que se especificará en las bases específicas de cada plaza, y si se trata de personal laboral, la titulación que figure en las bases específicas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, si se trata de personal sometido al Estatuto Funcionario, o no haber sido objeto de despido declarado procedente por parte de cualquier empresa pública o privada, si se trata de personal laboral.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

Las presentes condiciones y requisitos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, salvo que en las bases específicas se contenga regla especial y preferente.

Cuarta.- Documentación e instancias.

a) Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones tanto de las bases generales como de las específicas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al día en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

b) Las instancias tendrán el siguiente contenido y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección completa, teléfono de contacto.

- Solicitud manifestando el deseo de participar en el procedimiento selectivo de que se trate, indicando en concreto la plaza a la que se aspira, en los términos de las bases específicas de la convocatoria, e indicando igualmente la fecha en que dichas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», y manifestando igualmente que el aspirante cumple con todos los requisitos de las bases generales y específicas. Lugar, fecha y firma del solicitante, dirigiendo la solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, así como de una fotografía tamaño carnet del aspirante.

- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación de las pruebas selectivas, en la cuantía que se determine en cada una de las bases específicas, o en su defecto, fotocopia autenticada de la cartilla

de demandante de empleo y certificación actualizada expedida por la correspondiente oficina del INEM en la que se acredite que no percibe ninguna ayuda económica por desempleo.

Quinta.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña aprobará por Decreto una lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a los excluidos para subsanar los posibles defectos de sus instancias de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de incluidos y excluidos, aprobando igualmente la composición concreta del tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y constitución del tribunal, el cual, si fuera necesario, realizará su primera actuación una vez constituido, procediendo al sorteo de la letra por la que hubieren de intervenir los aspirantes admitidos. Esta última resolución conteniendo la lista definitiva, el tribunal y el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal y celebración del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

Sexta.- Tribunales calificadores. Los tribunales calificadores para todas las pruebas selectivas de las plazas que se recogen en las bases específicas estarán compuestos por los siguientes miembros, debiendo existir en cada caso un titular y un suplente:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
- Secretario del tribunal: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocal 1º: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Vocal 2º: Titular: El secretario del Ayuntamiento. Suplente: José Manuel Ruiz Vega, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 3º: El teniente de alcalde encargado por la alcaldía de los temas de personal.
- Vocal 4º: Un representante de los Grupos Políticos de la oposición, previa elección en su seno.
- Vocal 5º: Un técnico experto en la materia objeto de la convocatoria designado por el Presidente de la corporación.
- Vocal 6º: El Interventor del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Doña Mª Fernanda Linares Urresti, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Podrá asistir un delegado de personal, con voz pero sin voto.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, los tribunales podrán resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

A los efectos a las asistencias abonables a los miembros de los tribunales calificadores, se estará a la resolución de 19 de junio de 1989 por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y se estará a la categoría que corresponda a cada grupo en la respectiva convocatoria.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas. El primer ejercicio de la prueba selectiva se iniciará en el lugar, fecha y hora que se publique junto con la composición del tribunal y la lista de admitidos y excluidos. Una vez iniciado el proceso de selección, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los llamamientos para cada prueba o ejercicio serán de carácter único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados en el plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha del llamamiento público, y serán apreciados libremente por el tribunal, en cuyo caso se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero. Cuando el tribunal convoque a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparecencia a los mismos se entenderá como retirada del aspirante y determinará su eliminación automática del proceso selectivo.

Si los aspirantes hubieran de participar de forma sucesiva, la convocatoria a los que hubieren de participar por la tarde se hará en el tablón de anuncios antes de las catorce horas de la mañana del mismo día, y los que hubieren de participar al día siguiente se hará la convocatoria antes de las veinte horas de la tarde del día anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de anuncios. La convocatoria para la celebración de un ejercicio distinto al celebrado se hará con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación desde la finalización del ejercicio anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Sistema de calificación de las pruebas. Todos los ejercicios y fases de las pruebas serán eliminatorios, calificándose los ejercicios de los sistemas de oposición hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, declarándoseles "no aptos".

La puntuación que en cada ejercicio se obtenga será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del tribunal, entre el número de miembros del tribunal que hayan asistido a la celebración de la prueba respectiva.

La puntuación final de cada prueba selectiva será obtenida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios realizados, cuya suma total determinará la clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes con opción a la plaza o plazas convocadas se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate se celebrará otro ejercicio escrito, y así sucesivamente hasta resolver el empate.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal. Concluidas las pruebas selectivas los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación con la propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para el nombramiento o la contratación, que serán siempre los que hubieran obtenido la mayor puntuación en cada convocatoria. En ningún caso la propuesta del tribunal podrá rebasar el número de plazas convocadas. El tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, así como el correspondiente expediente de selección, para la ordenación de los trámites siguientes que se contienen en estas bases.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes que estuvieran incluidos en la propuesta que formule el tribunal.

Décima.- El Alcalde-Presidente queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada y propuesta por el tribunal no llegara a tomar posesión de la plaza para la cual presentó la correspondiente solicitud, podrá realizar nombramiento a favor de la persona que

hubiera quedado, de acuerdo con la puntuación obtenida, en el segundo lugar o en lugar siguiente por ese orden, en caso de renuncia del anterior.

Décimo primera.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión o formalización del correspondiente contrato. Los aspirantes propuestos para su nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos generales y específicos que se contienen en las presentes bases generales y en las específicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos fuerza mayor no presentaren la documentación o resultase ésta que no reúne alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El nombramiento de los funcionarios propuestos por el tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente, y una vez nombrados deberán los aspirantes tomar posesión en el plazo de quince días a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán sin efecto alguno el nombramiento.

Los nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo segunda.- Derecho supletorio. En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; el Real Decreto 986/91, de 7 de junio; el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre; y demás disposiciones concordantes que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Lo establecido en estas bases generales lo es sin perjuicio de lo que con carácter especial se determine en las bases específicas.

Décimo tercera.- Recursos.

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación de los tribunales de selección, por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley 30/92.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### *1.- Bases específicas para la provisión de dos plazas de la escala de Administración General. Subescala auxiliar del Ayuntamiento de Santoña*

Primera.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de auxiliar de Administración General, turno libre, mediante sistema de oposición, correspondientes al Grupo D, con las retribuciones complementarias establecidas en el Presupuesto General de 1996 del Ayuntamiento de Santoña, y sin perjuicio de las adaptaciones que puedan producirse en los Presupuestos de los ejercicios sucesivos.

Segunda.- Funciones. Trabajos de mecanografía, manejo de ordenador y proceso de textos y demás funciones propias de este puesto de trabajo. sin perjuicio de su polivalencia en las distintas secciones del Ayuntamiento, los seleccionados tendrán una adscripción en función de las necesidades según se establezca por el Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes. Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspi-

rantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado rama Administrativa o equivalente.

Cuarta.- Estructura de las pruebas selectivas.

Oposición.- Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Copia a máquina manual, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán venir provistos de máquina de escribir manual y siempre, en éste y en todos los demás ejercicios de documento nacional de identidad.

- Segundo ejercicio: Contestación escrita en el tiempo máximo de dos horas de dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el programa, uno de la parte primera y otro de la parte segunda.

Este ejercicio deberá ser leído personalmente por los opositores su no presentación a la lectura del mismo supondrá la retirada del opositor del procedimiento selectivo.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal inmediatamente antes de su comienzo, durante el tiempo máximo de dos horas.

Este ejercicio deberá ser igualmente leído por los opositores en los mismos términos y condiciones que el segundo.

Cada uno de estos tres ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios para poder superarlo y pasar al siguiente.

##### *Programa para los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición*

Primera parte: Derecho político y administrativo.

Tema, 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 9.- Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 10.- Régimen Jurídico de las notificaciones, significado, efectos, formas y modo de practicarlas.

Tema 11.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 12.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.- Régimen Local Español. Encuadre constitucional y regulación jurídica.

Tema 2.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración.

Tema 5.- Actas de sesiones de comisiones Informativas, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento. Su regulación jurídica y requisitos.

Tema 6.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 7.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8.- El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día.

Tema 10.- Notificaciones y certificaciones: Régimen Jurídico y procedimiento para su confección.

Tema 11.- Ingresos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales. Los Presupuestos Locales.

Tema 12.- Nóminas: requisitos y conceptos básicos a incluir en las nóminas del personal funcionario y laboral.

Tema 13.- El contrato laboral de trabajo; tipos y modalidades.

Quinta.- Derechos de examen 3.000 pesetas.

Santoña, 22 de diciembre de 1997.—El alcalde, Máximo Valle Garmendia.—El secretario, Juan J. Fernández Ugidos.

98/538

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía, del día 7 de enero de 1998, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 8 de enero.

Torrelavega, 7 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/5678

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente convocatoria. Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 949/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asfaltado de viales. Fase II.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Los Corrales.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto: 13.500.000 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 270.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Teléfono: 83-12-35.

e) Telefax: 83-10-36.

f) fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En el salón de actos del Ayuntamiento.

b) Fecha: Quinto día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, que no sea sábado o inhábil, en que se trasladará al día siguiente hábil.

c) Hora: A las trece horas.

9. Otras informaciones: El modelo de proposición figura en la cláusula número XXIII.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Los Corrales de Buelna, 8 de enero de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/9466

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se anuncia la contratación, mediante subasta abierta de las obras del proyecto de cementerio municipal*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de proyecto del cementerio municipal (excepto capítulo XXIII-Nichos).

b) Lugar de ejecución: Reinosa.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 141.215.966 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 2.824.319 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, número 5.

c) Localidad y código postal: Reinosa, 39200.

d) Teléfono: 75.02.62.

e) Telefax: 75.11.47.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación:  
 1.<sup>a</sup> Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.  
 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de España, número 5.  
 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Reinosa, 39200.  
 8. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa.  
 b) Domicilio: Plaza de España, número 5.  
 c) Localidad: Reinosa.  
 d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.  
 e) Hora: Trece.  
 9. Gastos de anuncios.  
 Por cuenta del adjudicatario.  
 Reinosa, 8 de enero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/6898

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### ANUNCIO

Apreciado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 6, de fecha 8 de enero de 1998, correspondiente al anuncio del expediente de licitación del servicio «limpieza de los centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Suances», se hace constar la siguiente subsanación:

Al apartado objeto del contrato, subapartado a), donde dice:

«d) Plazo de ejecución: Del 1 de marzo de 1997 al 30 de junio de 1998».

Debe decir:

«d) Plazo de ejecución: Del 1 de marzo de 1998 al 30 de junio de 1999».

En razón de la subsanación producida, el plazo de presentación de instancias se iniciará de nuevo a partir de la publicación de este anuncio.

Suances, 13 de enero de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

98/9441

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para el suministro de dos vehículos para la Policía Local*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 62/97.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de dos vehículos, turismos, para la Policía Local.
  - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
  - c) Plazo de ejecución: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: Hasta 6.000.000 de pesetas.  
 Se podrá ofertar tipo «leasing» o arrendamiento.
5. Garantías:

- Provisional: 120.000 pesetas.  
 Definitiva: 4% del importe total.
6. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
    - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
    - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
    - d) Teléfono: 89 03 50.
    - e) Telefax: 88 14 00.
    - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria» desde las ocho a las trece horas.
  7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/8206

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación de «reparación de calzadas y caminos en el término municipal, año 1997, segunda fase»*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 63/97.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Reparación de calzadas y caminos en el término municipal. Año 1997, segunda fase.
  - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: 66.957.953 pesetas.
5. Clasificación empresarial:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e).

6. Garantías:

Provisional: 1.319.159 pesetas.

Definitiva: 4% del importe total.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 89 03 50.

e) Telefax: 88 14 00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/8222

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «urbanización de patio de manzana (barrio La Inmobiliaria)»*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de diciembre de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 64/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de «urbanización de patio de manzana (barrio La Inmobiliaria)».

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.325.281 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 366.506 pesetas.

Definitiva: 4% del importe total.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 89 03 50.

e) Telefax: 88 14 00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria» desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/8227

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «construcción del edificio de servicios en el Malecón, según proyecto redactado por don Eduardo Fernández-Abascal Teira y doña Floren Muruzábal Sitges»*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 65/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de «construcción de edificio de servicios en el Malecón, según proyecto redactado por los arquitectos don Eduardo Fernández-Abascal Teira y doña Floren Muruzábal Sitges».

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Cien días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.  
 4. Presupuesto base de licitación:  
 Importe total: 8.973.286 pesetas.  
 5. Garantías:  
 Provisional: 179.466 pesetas.  
 Definitiva: 4% del importe total.  
 6. Obtención de documentación e información:  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.  
 b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.  
 c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.  
 d) Teléfono: 89 03 50.  
 e) Telefax: 88 14 00.  
 f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria» desde las ocho a las trece horas.  
 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.  
 2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.  
 3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.  
 8. Apertura de las ofertas:  
 a) Entidad: Ayuntamiento.  
 b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.  
 c) Localidad: Torrelavega.  
 d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
 e) Hora: Doce.  
 9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.  
 Torrelavega, 12 de enero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/8218

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1997 el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

98/8292

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

##### EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1997 la modificación parcial de la ordenanza número cinco, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

Se hace público este acuerdo provisional quedando expuesto, junto con la respectiva ordenanza, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no formularse alegación alguna contra referida ordenanza, se procederá en los términos del citado artículo 17, apartados 3 y 4.

Puente Viesgo, 5 de enero de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/8272

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba, 30 de diciembre de 1997.—La presidenta, Carmen Polidura Real.

98/8131

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

##### ANUNCIO

##### Presupuesto general del ejercicio de 1998

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

##### I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998

###### Ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 3.090.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 5.941.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 5.543.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 6.612.661 pesetas.
- B) Operaciones de capital
6. Enajenación de inversiones reales, 90.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 20.501.000 pesetas.
- Total ingresos: 41.777.661 pesetas.

###### Gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Gastos de personal, 9.315.861 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 9.275.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.685.800 pesetas.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 20.501.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 41.777.661 pesetas.

## II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1998

### A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional: Una secretaria-interventora.

2. Escala de Administración General: Uno Subescala Subalterna.

### B) Personal laboral

Una limpiadora.

### C) Personal eventual

Un sustituto de alguacil.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaverde de Trucíos, 31 de diciembre de 1997.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

98/6890

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1997, se acordó aprobar provisionalmente, y de forma definitiva, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición al público, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Voto, 7 de enero de 1998.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

98/6911

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Eduardo Pérez Martínez, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas en el barrio Las Canteras, del pueblo de Igollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 que se abre información pública por término de diez días hábiles, para, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 5 de noviembre de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/310414

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

#### ANUNCIO

Por «Iniciativas Turísticas Lerones, S. L.», se solicita de este Ayuntamiento licencia para la instalación de depó-

sito de propano en el pueblo de Lerones, barrio de La Fuente, de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesaguero, 11 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/301508

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### ANUNCIO

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 1997, el acuerdo de modificación puntual 2/97, de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Ruiloba, se somete a información pública por un plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son:

Dos parcelas que hacen un total de 57.000 metros cuadrados, 35.000 metros cuadrados, de ellos con frente a la carretera de Comillas calificados actualmente como «suelo urbano industrial» y 22.000 metros cuadrados, en la carretera de la «venta del Tramalón» calificados como «no urbanizable, agrícola».

Ruiloba, 2 de enero de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/8140

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### ANUNCIO

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 1997, el acuerdo de modificación puntual 1/97 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Ruiloba, se somete a información pública por un plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son:

1. Las áreas que comprende el suelo urbano calificado como residencial en lo que se refiere al tamaño de las parcelas contenidas en dicho suelo, y

2. El ámbito del suelo no urbanizable en lo que se refiere a las viviendas unifamiliares.

Ruiloba, 2 de enero de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

98/8144

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANUNCIO

Por don Luis Segura Rodríguez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la reforma de

vivienda y cuadra para transformarla en dos viviendas en suelo no urbanizable del núcleo rural en Puente Avíos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94 de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 10 de diciembre de 1997.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

97/335574

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don Manuel Riera Banach, se ha solicitado licencia para un obrador de pastelería-panadería, sito en la calle Pintor Escudero Espronceda, 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/340341

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1997, se adoptó el siguiente acuerdo.

1.- Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Modificado número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, por considerar debidamente justificado en la documentación que obra en el expediente el interés general que conlleva la aprobación de las modificaciones pretendidas y la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad urbanística.

2.- Estimar las propuestas presentadas por la Demarcación de Carreteras en Cantabria, Ministerio de Fomento, en sus escritos de fechas 10 de septiembre, 26 de septiembre y 10 de octubre de 1997, y en su consecuencia incorporarlas al Modificado.

3.- Incorporar al Modificado la alternativa de trazado de la Autovía Sierrapando-Polanco, remitida por la Demarcación de Carreteras en Cantabria, Ministerio de Fomento, por escrito de fecha 10 de octubre de 1997.

4.- Abrir un nuevo período de información pública antes de la aprobación provisional del expediente, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y antes de la aprobación provisional del Modificado, se abre un nuevo período de información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», exponiéndose el expediente instruido al efecto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 26 de diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

98/5672

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

Por don Francisco Javier González Montoto, actuando en nombre de «Tina Mayor, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de una cafetería en la carretera general, en la localidad de Unquera, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 2 de diciembre de 1997.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

97/321911

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 331/96*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 331/1996, seguidos a instancia de «Entidad Financ. P. S. A. Crédito España, S. A.», domiciliado en calle José Ortega y Gasset, número 76 (Madrid), representado en autos por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra doña María Amaya Ortiz Estandía y don Luis Desiré Martínez, actualmente en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados que en los autos de referencia se ha dictado resolución del día de la fecha señalando juicio para el día 27 de febrero próximo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y acordando la retención del vehículo propiedad del demandado, «Citroën AX», matrícula S-4090-AB, dada su situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Amaya Ortiz Estandía y don Luis Desire Martínez, expido el presente, en Santander, 7 de enero de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

97/9864

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 584/97*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos 584/1997, en los que por la parte demandante «Hermanos Marcos Abascal», representado por el procurador señor Ruiz Canales, se ha solicitado declaración de fallecimiento de don Teófilo Marcos Ortega, nacido en Palencia, el 6 de febrero de 1891, desaparecido el día 3 de septiembre del año 1939, durante la guerra civil, fue raptado de su domicilio sin que desde entonces se tengan noticias suyas.

Y para que sirva de comunicación en forma y término de quince días, expido el presente.

En Santander, 10 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

98/7085

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de citación**

*Expediente número 535/96*

En virtud de lo acordado en comparecencia de fecha 15 de diciembre de 1997, en autos de juicio verbal 535/96, promovidos a instancia de don Juan José Carrasco Soto, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, sobre reclamación de responsabilidades civiles por accidente de circulación ocurrido el día 22 de noviembre de 1995, entre el vehículo «BMW», modelo «324-D», matrícula S-8354-O; vehículo S-5960-U, y vehículo «Fiat Punto» matrícula S-0657-AD, contra don Luis Benito Echevarría de la Fuente, por medio de la presente se cita a don Luis Benito Echevarría de la Fuente, calle Peña Herbosa, número 20-6.º izquierda, Santander, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, 16 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

98/7418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

EDICTO

*Expediente número 305/97*

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de tráfico con el número 305/97, a instancia de don Ángel Andrés Pereda López, representado por la procuradora

señora Santo Domingo Alfonso, contra don Jesús Ángel Amorín Amorín, cuyo último domicilio conocido fue en avenida 350, número 35, de Casteldefels, Barcelona, y contra otros.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar al citado codemandado don Jesús Ángel Amorín Amorín, en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio verbal el día 29 de enero, a las diez horas, con la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. Haciéndole saber que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al codeemandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Laredo, 12 de enero de 1998.—La jueza, Marta Solano Cobo.—El oficial habilitado (ilegible).

98/7722

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 553/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 553/97, promovidas por doña María del Carmen Chaperó Isidro contra don Benigno Martínez García, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de marzo, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Benigno Martínez García, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 12 de enero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/8127

**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**



EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46